



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 080-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N°005-2020-MIDIS/PNPDS-DE-JVR, Informe N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, Informe N° 072-2020-MIDIS/PNPDS-CT, Informe N° 000269-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000121-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, Memorando N° 000140-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, Memorando N° 000213-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM y el Informe N° 000111-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;



Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO" (en adelante, Programa CONTIGO), misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;



Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, establece el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, se advierte que el Programa CONTIGO, cuenta con un proceso de

afiliación y autorización antes mencionado, sin embargo, se ha advertido la existencia de usuarios y/o potenciales usuarios del Programa CONTIGO, que en muchos casos, no son atendidos directamente por sus padres o familiares, siendo el estado o el sector privado quien realiza las acciones de cuidado a la persona con discapacidad sin importar su edad;

Que, asimismo, se ha evidenciado que menores de edad y mayores de edad usuarios del Programa CONTIGO que no pueden expresar su voluntad y se encuentran en los Centros de Acogida Residencial – CAR, que se han visto imposibilitados de efectuar el cobro de la pensión, no pudiendo gozar de estos beneficios que presta el Programa;

Que, en atención a ello, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, a través del Informe N°005-2020-MIDIS/PNPDS-DE-JVR, Informe N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE e Informe N° 072-2020-MIDIS/PNPDS-CT, proponen la necesidad de modificar la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA" mediante la incorporación de del apéndice iv); v) y vi), en el numeral 8.2.1 del artículo 8 de las disposiciones específicas; así como, la inclusión del apéndice iii) en el numeral 10.2.1 del artículo 10 de la citada Directiva;

Que, mediante Oficio N°000229-2020-MIDIS/PNPDS-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, solicita opinión al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al proyecto de modificatoria de a Directiva N°002-2019-MIDIS/PNPDSDE desarrollada en el párrafo precedente, quien mediante el Informe Técnico N° D00033-2020-MIMP-DPE-JSF emitido por la Dirección de Protección Especial, emite opinión favorable respecto a este y sostiene algunas consideraciones para su viabilidad;

Que, mediante Informe N° 000269-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Memorando N° 000140-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, emite opinión técnica y plantea recomendaciones a la propuesta de modificación de la Directiva N°002-2019-MIDIS/PNPDSDE; misma que la remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a fin de que esta emita la opinión técnica pertinente;

Que, mediante Informe N° 000121-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 15 de agosto de 2020, complementado por el Memorando N° 000213-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO, emite opinión técnica y realiza nuevas recomendaciones a la propuesta de modificación de la Directiva N°002-2019-MIDIS/PNPDSDE; misma que la remite a esta unidad a fin de emitir la opinión legal pertinente;

Que, por su parte, mediante Informe N° 000111-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE remitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO mediante Informe N° 000121-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM y complementada mediante Memorando N° 000213-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes e involucradas en la elaboración de la misma;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- ACTUALIZAR el texto de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, conforme a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO mediante Informe N° 000269-2020-MIDIS/PNPDS-UOT y complementada mediante Memorando N° 000140-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, que contiene las modificatorias a la que hace referencia el Artículo 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.


.....
BERNARDETTE ISABEL GOTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

ANEXO

1. Incorporar el Formato 25 "CARÁTULA DE DOCUMENTOS NORMATIVOS ACTUALIZADOS", conforme al siguiente texto:

"TÍTULO DEL DOCUMENTO NORMATIVO"

Tipo de documento normativo N° N° -20XX-MIDIS/PNPDS-DE

Versión XX

Aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° -20XX-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha del XX de XX de XX

Etapa	Responsable	Visto bueno y sello
Formulado por: Cargo: Fecha:		
Revisado por: Cargo: Fecha:		
Revisado por: Cargo: Fecha:	-/-/-	
Aprobado por: Cargo: Fecha:	-/-/-	



2. Incorporar el Formato N° 06 "HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS", conforme al siguiente texto:

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsables
01				
02				
03				

3. Incorporar en el numeral 8.2.1, el apéndice iv) y v), conforme al siguiente texto:

8.2.1 MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PARTE

(...)

iv) Cuando se trate de potenciales usuarios/as o usuarios/as menores de edad, que se encuentren en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de una familia acogedora, ya sea extensa o tercero, el Programa requerirá adicionalmente al Formato PC 1000 un informe de la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP o del Juzgado de Familia o Mixto (Anexo N° 04).

v) Cuando se trate de potenciales usuarios/as o usuarios/as mayores de edad, que no puede expresar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilita su traslado y se encuentren en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta), el Programa requerirá adicionalmente al Formato PC 1000 un informe del representante del Centro de Acogida Residencial – CAR (Anexo N° 04).

(...)

4. Incorporar el numeral 8.2.5 en el numeral 8.2, conforme al siguiente texto:

8.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

8.2.5. ACCIONES DE MONITOREO

Para los casos en los que los/as usuarios/as cuenten con una autorización de cobro de la pensión no contributiva y residen en un Centros de Acogida Residencial CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de familias acogedoras, ya sea extensa o tercero. La Unidad de Acompañamiento realiza de manera especial y en forma periódica las visitas de seguimiento, supervisión y control; a fin de verificar el buen uso de la pensión no contributiva.

(...)

5. Incorporar en el numeral 10.2.1, el apéndice iii), conforme al siguiente texto:

10.2.1. REVOCACIÓN DE OFICIO

(...)

iii) Para los casos específicos en los que el/la usuario/a se encuentre en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de una familia acogedora, ya sea extensa o tercero; la Unidad de Acompañamiento solicita a la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP un informe bimestral, consultando la permanencia del usuario/a en referido centro. Si la UPE comunica que el/la usuario/a no se encuentra acogido en el CAR, se inicia el procedimiento para la revocatoria de autorización al cobro de la pensión no contributiva.

(...)



6. Modificar el ANEXO 04, conforme al siguiente texto:

Pauta Técnica

Para la elaboración del informe requerido en el apéndice iv) del numeral 8.2., se deberá tomar en cuenta los siguientes datos:

I. Para el caso de los menores de edad:

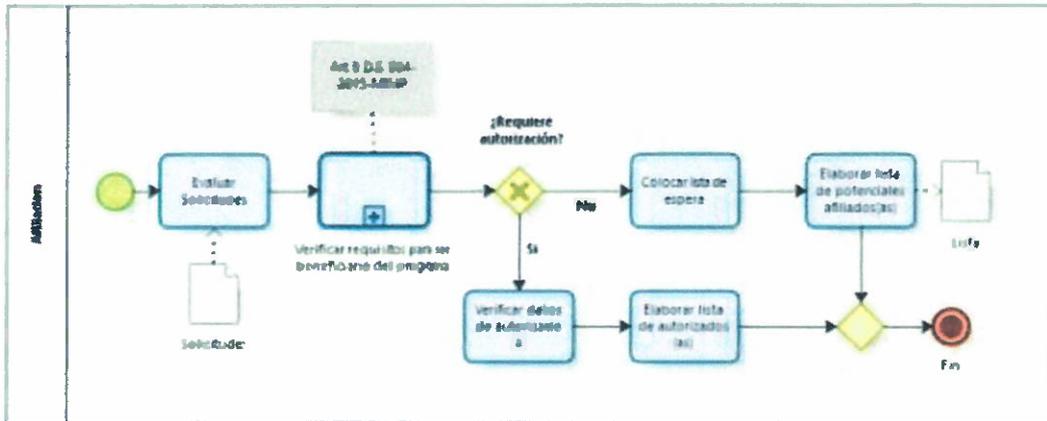
- Datos del usuario/a o potencial usuario/a.
- La Resolución Administrativa o Judicial que dispone la medida de protección de acogimiento residencial o acogimiento familiar, provisional o permanente.
- Nombre del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Datos del/a director/a del Centro de Acogida Residencial – CAR.
- Modalidad del Centro de Acogida Residencial - CAR: público, privado o mixto.
- Resolución de acreditación vigente del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- El cargo y nombre de la persona designada para ser el/la autorizado/a para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO, conforme al criterio de prelación comprendidos en los literales a), b) y c) del numeral 12.4.2 del artículo 12 del Decreto Supremo 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP.

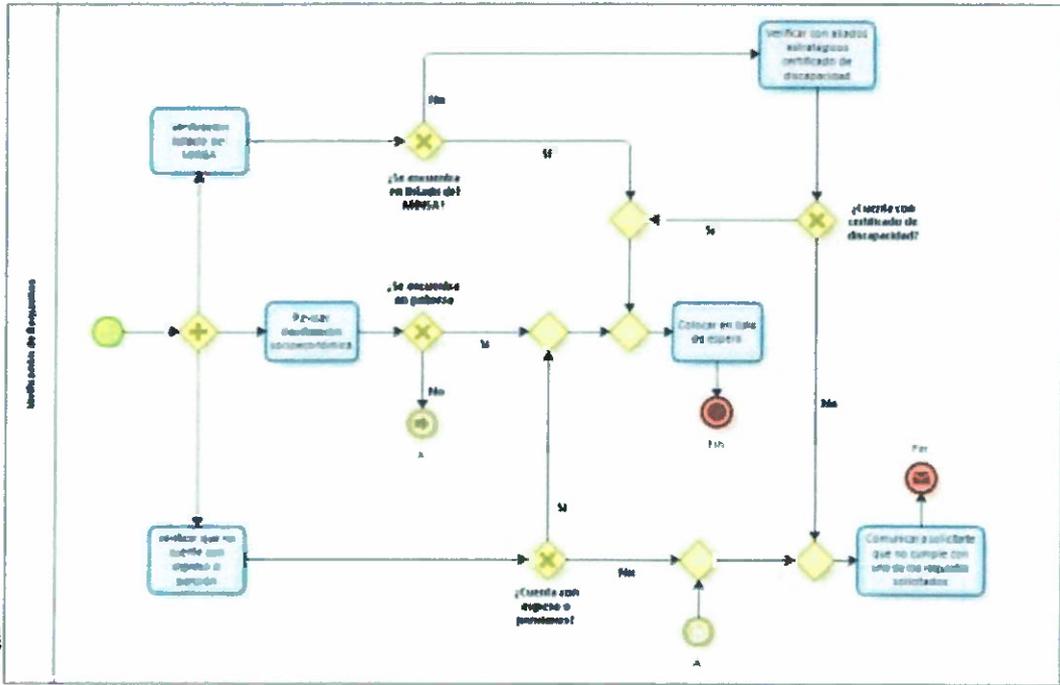
II. Para el caso de los mayores de edad:

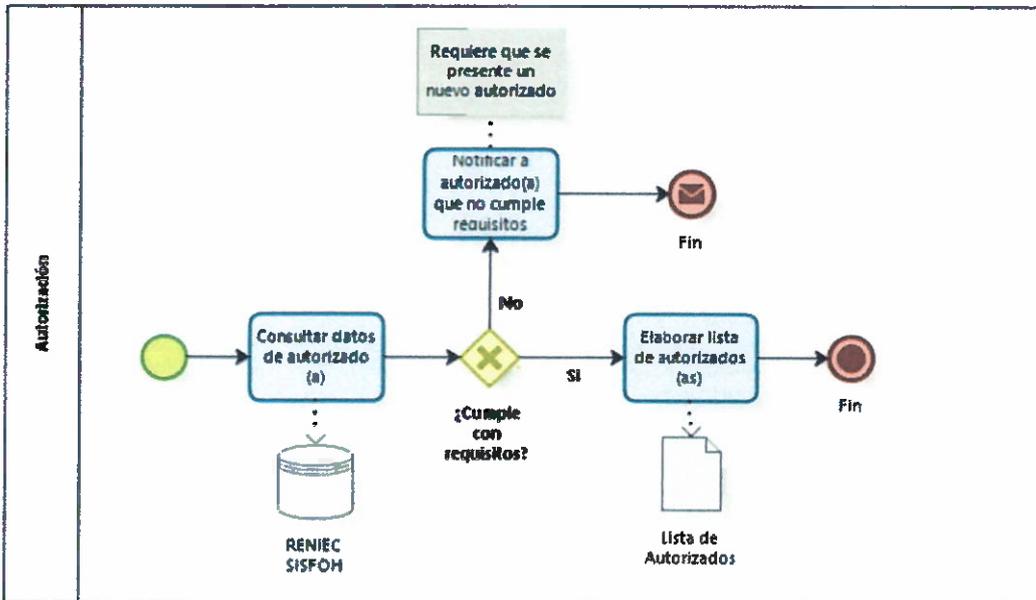
- Datos del usuario/a o potencial usuario/a
- Datos completos del/a cuidador/a
- Nombre del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Modalidad del Centro de Acogida Residencial - CAR: público, privado o mixto.
- Resolución de acreditación vigente del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Resolución Judicial o mandato de la autoridad competente, que dispone la designación como apoyo temporal al/a Director/a del Centro de Acogida Residencial - CAR.

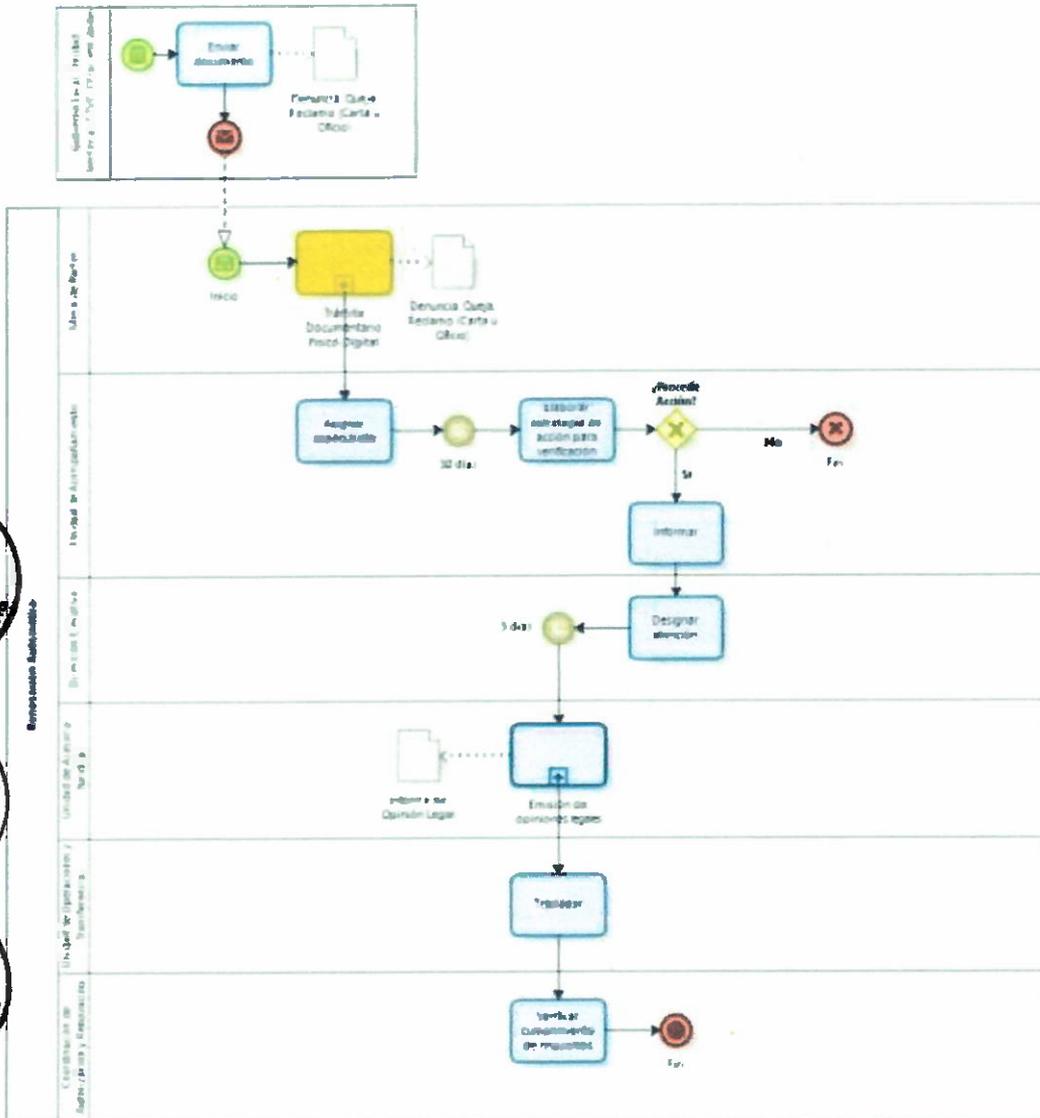


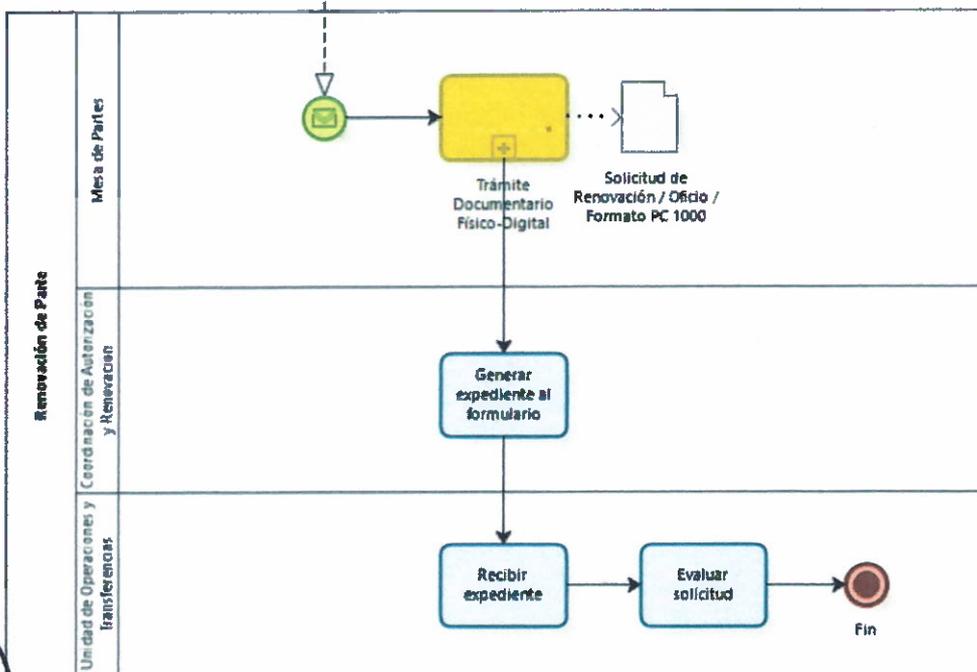
7. Incorporar el ANEXO N° 05 conforme al siguiente texto:

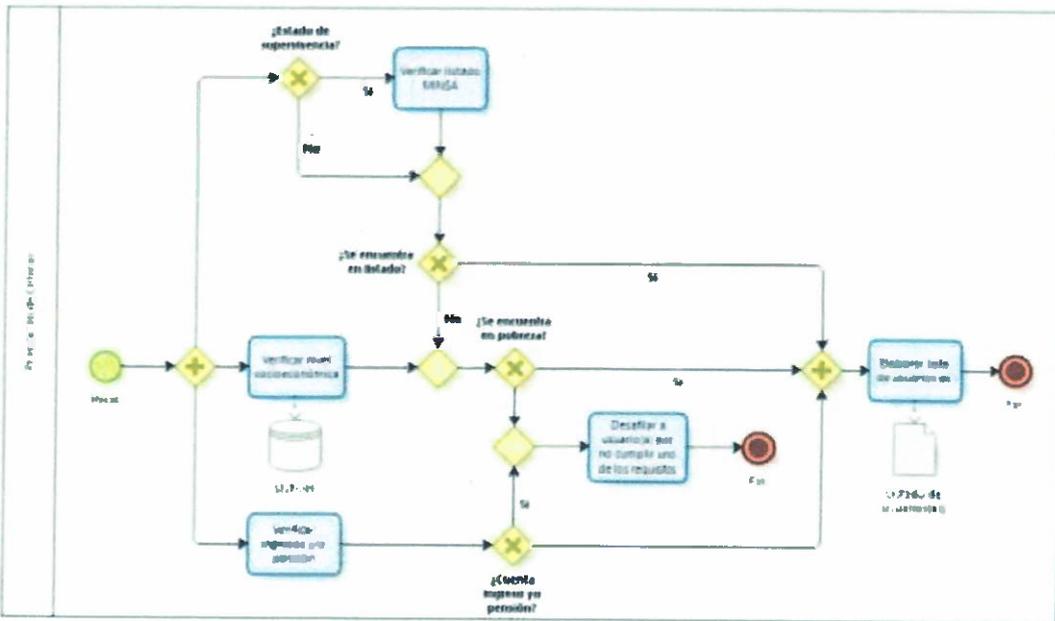


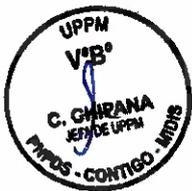












“AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA”

DIRECTIVA N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE

Versión 02

Aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha del 02 de diciembre de 2019

Modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 -2020-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 20 de agosto de 2020

Etapa	Responsable	Visto bueno y sello
Formulado por: Cargo: Fecha:	Frank Jonathan Guzman Castillo Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias 14/08/2020	
Revisado por: Cargo: Fecha:	Celina Chipana Choque Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización 14/08/2020	
Revisado por: Cargo: Fecha:	Sarela Yolanda Herrera Dionisio Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica 20/08/2020	
Aprobado por: Cargo: Fecha:	Bernardette Isabel Cotrina Urteaga Directora Ejecutiva 20/08/2020	

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsables 3
01	02/12/2019	Elaboración Inicial de documento normativo		Unidad de Operaciones y Transferencias
02	20/08/2020	<p>Usuarios(as) que residen en un centro de acogida residencial (CAR), familia acogedora, ya sea extensa o terceros</p> <p>Usuarios(as) que, por su condición de discapacidad o inaccesibilidad geográfica, imposibilita su traslado y se encuentran en un Centro de Acogida Residencial – CAR.</p>	<p>Apéndices iv) y v) del numeral 8.2.1. y el numeral 8.2.5. del artículo 8; así como el apéndice iii) del numeral 10.2.1. del artículo 10.</p> <p>Modificación del Anexo N° 04, correspondiente a la pauta técnica para la elaboración del informe requerido en el apéndice iv) del numeral 8.2</p> <p>Incorporación del Anexo 5: Flujogramas actualizados</p>	Unidad de Operaciones y Transferencias



“AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA”

1. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento de todos los servidores involucrados en los procedimientos de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización de cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO, en el ámbito de sus competencias, cualquiera sea su modalidad de contratación.



2. OBJETIVO

Normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.

3. BASE LEGAL

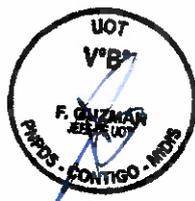
- 3.1 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.2 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1297, “Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa para la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.



3.10 Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.

4. RESPONSABILIDAD

- 4.1 **Director/a Ejecutivo/a:** Aprueba, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, diversos actos relacionados a los procesos operativos del Programa CONTIGO.
- 4.2 **Coordinador/a Técnico/a:** Apoya al Director/a Ejecutivo/a en la supervisión de las Unidades Técnicas, mantiene coordinación con las Unidades de Asesoramiento y Apoyo del Programa CONTIGO o quien haga sus veces para la implementación de las políticas institucionales definidas y/o aprobadas por la Dirección Ejecutiva en el marco de la presente Directiva.
- 4.3 **Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias o quien haga sus veces:** Dirige, programa y supervisa el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización, renovación y revocación del cobro de la pensión no contributiva de los usuarios/as del Programa CONTIGO.
- 4.4 **Coordinador/a en Afiliaciones o quien haga sus veces:** Coordina y ejecuta el procedimiento de solicitud de afiliaciones y verificación de requisitos para acceder al Programa CONTIGO.
- 4.5 **Especialista en Actualización del Padrón o quien haga sus veces:** Coordina y ejecuta el procedimiento de elaboración del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO.
- 4.6 **Coordinador/a en Autorización y Renovación o quien haga sus veces:** Coordina y ejecuta el procedimiento de autorización, renovación y revocatoria del cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO.
- 4.7 **Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento o quien haga sus veces:** Articula y coordina las acciones necesarias con las instituciones públicas y/o privadas a fin de que brinden las facilidades a los ciudadanos que deseen acceder al Programa CONTIGO.
- 4.8 **Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces:** Emite opinión legal para la aprobación del Padrón General de Usuarios, autorizaciones, renovaciones y revocatoria del cobro de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO.
- 4.9 **Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces:** Certifica el marco presupuestal necesario para la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO.



5. DEFINICIONES

- 5.1. **Persona con Discapacidad Severa:** Condición en la que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 5 de 41

actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o de manera permanente.

- 5.2. **Pensión no Contributiva por Discapacidad Severa:** Monto dinerario entregado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que tienen la condición de usuarios/as del Programa CONTIGO con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 5.3. **Programa CONTIGO:** Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO.
- 5.4. **Solicitante:** Persona con discapacidad severa u otro que presenta una solicitud ante el Programa CONTIGO, para acceder a la pensión no contributiva.
- 5.5. **Potencial Usuario/a:** Aquel que, después de un proceso de evaluación cumple con los requisitos para acceder al Programa CONTIGO y se encuentra en lista de espera.
- 5.6. **Lista de espera:** Turno de espera ordenado de los/as potenciales usuarios/as, producto de la aplicación del "Procedimiento para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO" que se actualiza bimestralmente.
- 5.7. **Usuario/a:** Persona que integra el Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva y accede a la pensión no contributiva, clasificándose en:

5.7.1. Para los efectos de afiliación

- a) **Usuario/a nueva/a:** Aquel que, es considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO por primera vez.
- b) **Usuario/a continuador/a:** Aquel que, ha sido considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO elaborado en el bimestre anterior y que cumple con los requisitos para el otorgamiento de la pensión no contributiva.
- c) **Usuario/a desafiliado/a:** Aquel que, pierde la condición de usuario y el derecho a la pensión no contributiva, al no ser considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO por no cumplir con uno o más requisitos para el otorgamiento de la pensión no contributiva.
- d) **Usuario/a reincorporado/a:** Aquel usuario/a desafiliado/a que nuevamente cumple con los requisitos para acceder al Programa y de acuerdo a los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal es incorporado al Padrón General de Usuarios.

5.7.2. Para los efectos de autorización de cobro de la pensión no contributiva

- a) **Usuarios/as menores de edad:** Toda persona menor de dieciocho (18) años que forma parte del Padrón General de Usuarios del Programa, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva.



b) **Usuarios/as mayores de edad:** Toda persona mayor de dieciocho (18) años que forma parte del Padrón General de Usuarios del Programa, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva, debe tener la condición de:

- No pueda manifestar su voluntad.
- Pueda manifestar su voluntad, pero por su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, se encuentre imposibilitado/a de traslado.

5.8. **Cuidador/a:** Quien convive y se encarga de brindar cuidados constantes a la persona con discapacidad severa.

5.9. **Autorizado/a:** Cuidador/a de el/la usuario/a del Programa CONTIGO que fue autorizado/a al cobro de la pensión no contributiva, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva, de acuerdo al siguiente criterio de prelación:

- a) A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda.
- b) A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el/la beneficiario/a.
- c) A solicitud de una persona que viva con el/la beneficiario/a y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de éste/a.

5.10. **Padrón General de Usuarios/as:** banco de datos personales que contienen los datos de identificación e información nominal de cada usuario/a del Programa CONTIGO.

5.11. **Aliado Estratégico:** Toda entidad pública o privada que desarrolla acciones en beneficio de las personas con discapacidad severa.

6. PROCESO DE AFILIACIÓN

6.1. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1. Para la afiliación al Programa CONTIGO, existen dos modalidades:

- a) De parte: Es el proceso a través del cual, la persona con discapacidad severa u otro/a en representación de la primera, presenta una solicitud de afiliación al Programa CONTIGO, con la finalidad de acceder a la pensión no contributiva.
- b) De oficio: Es el proceso a través del cual, el Programa CONTIGO, u otra entidad, identifica a la persona con discapacidad severa, iniciando el proceso de afiliación.

6.1.2. Proceso mediante el cual se verifica que una persona con discapacidad cumple con los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley de la Persona



con Discapacidad y en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo éstos los siguientes:

- a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad;
- b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud - EsSALUD;
- c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.



6.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. MODALIDAD DE AFILIACIÓN DE PARTE

- i) Las solicitudes de afiliación de parte deberán presentarse al Programa CONTIGO, adjuntando el Formato PC 1000. (Anexo 1)
- ii) En el caso que el/la solicitante, persona con discapacidad severa, sea menor de 18 años o mayor de 18 años y su condición de discapacidad no le permita manifestar su voluntad o se encuentre imposibilitado/a de traslado por su condición o la inaccesibilidad geográfica, deberá completar de manera obligatoria el punto 2 "Información del/de la autorizado/a" del Formato PC 1000.
- iii) Cuando se trate de una persona con discapacidad menor de 18 años cuyo/a cuidador/a no sea su padre o madre, el Programa CONTIGO requerirá adicionalmente un informe original de condición social/legal emitido por Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA o Juez de Paz.

a) Procesamiento de Solicitudes de Afiliación de Parte

- i) Una vez recepcionada la solicitud de afiliación, se generará un número de expediente.
- ii) En el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionada la solicitud de afiliación, se derivará a la Unidad de Operaciones y Transferencias, quién a su vez, en el mismo plazo asignará un/a evaluador/a.



UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

- iii) El/la evaluador/a, será el/la encargado/a de revisar los documentos adjuntos a la solicitud, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, debiendo declarar la solicitud admitida a trámite u observada.
- iv) En el caso de declararse la solicitud de afiliación admitida, el/la evaluador/a comunicará a la Unidad de Operaciones y Transferencias el inicio del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO.
- v) En el caso de encontrarse observada, el/la evaluador/a informará a la Unidad de Operaciones y Transferencias, quien emitirá un informe y comunicará al solicitante y/o aliado estratégico la subsanación que deberá realizar al expediente; fijando para ello un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, de recepcionada la notificación.
- vi) Para efectos de optimizar la notificación de observaciones a la solicitud de afiliación; la Unidad de Operaciones y Transferencias, podrá hacer uso de recursos alternativos, tales como: publicación masiva, correo electrónico, entre otros.
- vii) De no producirse la subsanación en el plazo establecido, se entenderá por desistida la solicitud, situación que no impedirá que posteriormente se vuelva a presentar una nueva solicitud de afiliación.



6.2.2. MODALIDAD DE AFILIACIÓN DE OFICIO

El Programa CONTIGO u otra entidad que identifique la necesidad de generar solicitudes de afiliación, en los que no se adjunte el Formato PC 1000, requerido en el numeral 6.2.1. de la presente Directiva, serán considerados por el Programa como solicitudes de afiliación de oficio.

- a) Procesamiento de la Afiliación de Oficio
 - i) Una vez recepcionado el pedido de afiliación de oficio, se generará un número de expediente.
 - ii) En el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionado el pedido de afiliación de oficio, se derivará a la Unidad de Operaciones y Transferencias, quién a su vez, en el mismo plazo asignará a la Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, para iniciar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO.

iii) El programa CONTIGO podrá identificar potenciales usuarios tomando como base el listado de personas con discapacidad severa certificadas a nivel nacional emitido por el Ministerio de Salud.

6.2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONTIGO

La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, precisados en el numeral 6.1.2. de la presente Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:



a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona Con Discapacidad.



i) La Unidad de Operaciones y Transferencias o quien haga sus veces, a través de la Dirección Ejecutiva, solicitará mensualmente al Ministerio de Salud, que remita al Programa CONTIGO, el listado de personas con discapacidad severa que hayan sido certificadas a nivel nacional.



ii) La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, verificará que las personas con discapacidad severa que presentaron solicitud de afiliación de parte y aquellas identificadas para la afiliación de oficio, se encuentren registradas en el listado de personas con discapacidad severa, remitida por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA.



iii) De no encontrarse registrados/as en el listado de personas con discapacidad severa a nivel nacional, se tendrá las siguientes consideraciones:

- De encontrarse copia del Certificado de Discapacidad adjunto al expediente, la Dirección Ejecutiva, previo informe emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, solicitará la validación del mismo a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA.
- De no encontrarse copia del Certificado de Discapacidad adjunto al expediente, la Dirección Ejecutiva, previo informe emitido por

la Unidad de Operaciones y Transferencias, solicitará al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, remita, copia simple de los Certificados de Discapacidad requeridos, para, posterior a la recepción de los mismos, trasladar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA para su validación.

- En los casos, en los que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, no remitan la respuesta requerida en los considerandos anteriores; en el plazo máximo de treinta(30) días calendarios o informe que la persona con discapacidad no cuenta con un Certificado de Discapacidad con calificación de discapacidad severa emitido a su favor, la Dirección Ejecutiva, comunicará al solicitante el no cumplimiento del requisito.

b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – EsSALUD.

i) La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, de manera mensual, identificará a las personas con discapacidad que hayan solicitado su afiliación al Programa CONTIGO para realizar el cruce de información con diferentes entidades públicas y privadas con el propósito de verificar el cumplimiento del requisito, para ello, generaran archivos con código de seguridad MD5¹ para el cotejo masivo de información, de acuerdo al siguiente detalle:

- En caso de tratarse de personas con discapacidad menores de 18 años, deberá solicitarse el cotejo de información con las siguientes entidades, para identificar personas con discapacidad severa que perciban una pensión de sobrevivencia:

N°	Entidad
1	Caja de Pensión Militar Policial
2	Superintendencia de Banca y Seguros – SBS
3	Oficina de Normalización Previsional – ONP

¹Algoritmo de Resumen del Mensaje 5: Algoritmo de codificación para comprobar que algún archivo no haya sido modificado.



- En el caso de tratarse de personas con discapacidad mayores de 18 años, deberá solicitarse el cotejo de información con las siguientes entidades:

N°	Entidad
1	Caja de Pensión Militar Policial
2	Ministerio de Defensa - MINDEF
3	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF
4	Ministerio del Interior - MININTER
5	Oficina de Normalización Previsional – ONP
6	Policía Nacional del Perú - PNP
7	Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65
8	Seguro Social de Salud – EsSALUD
9	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS
10	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT



ii) Transcurrido el plazo establecido en el cronograma de pagos² para la remisión de la información requerida a las entidades públicas y privadas, la Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, realizará el cotejo de información masivo con la data remitida a la fecha de cierre. En los casos en los que no se haya remitido la información requerida, se hará uso de la última información remitida al Programa CONTIGO.

c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, verificará que las personas con discapacidad severa se encuentren en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; para ello, solicitará la información referida a la Clasificación Socioeconómica - CSE a la Dirección de Operaciones de Focalización – DOF de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

² Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva.

6.2.4. ELABORACIÓN DE LISTADO NOMINAL DE POTENCIALES USUARIOS AL PROGRAMA CONTIGO.

- i) Producto de los cruces de información realizados, la Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, identifica a las personas con discapacidad que cumplen los requisitos para acceder al Programa CONTIGO.
- ii) La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, elaborará un Listado Nominal de Potenciales Usuarios, que forman parte de la lista de espera para acceder al Programa CONTIGO; la misma que deberá ser validada por la Unidad de Operaciones y Transferencias.
- iii) En el referido listado, se deberá consignar: ubigeo, datos generales de la persona con discapacidad severa, fecha de ingreso al Listado Nominal de Potenciales Usuarios, entre otros.
- iv) La permanencia como potencial usuario/a al Programa CONTIGO se mantendrá en tanto cumpla con los requisitos previstos en el artículo 6.1.2. de la presente Directiva, y en tanto no se produzca el fallecimiento o adquiera la condición de usuario/a.



6.2.5. UBICACIÓN DE POTENCIALES USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO.

Posterior a la emisión del Listado Nominal de Potenciales Usuarios del Programa CONTIGO, en los casos en los que la solicitud de acceso al Programa se haya realizado de oficio; el Programa CONTIGO a través de la Unidad de Acompañamiento y las Unidades Territoriales o quienes hagan sus veces, desarrollará las estrategias necesarias para efectuar las visitas de ubicación y recojo del Formato PC 1000.

6.2.6. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONTIGO.

- i) La Dirección Ejecutiva, previo informe técnico emitido de manera mensual por la Unidad de Operaciones y Transferencias, comunicará al solicitante por única vez, el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO.

Para efectos de optimizar la notificación; la Unidad de Operaciones y Transferencias, podrá hacer uso de recursos alternativos, tales como, publicación masiva, correo electrónico o análogo, para lo cual deberá emplearse los formatos establecidos en el Anexo N° 03.

7. PROCESO DE REINCORPORACIÓN

7.1. MODALIDAD DE REINCORPORACIÓN DE OFICIO

Aquel que tuvo la condición de usuario/a del Programa CONTIGO y previo informe emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias es reincorporado/a de oficio al Padrón General de Usuarios en el marco a la disponibilidad presupuestal.

7.2. MODALIDAD DE REINCORPORACIÓN DE PARTE

Aquel que tuvo la condición de usuario/a del Programa CONTIGO y solicita su reincorporación al Programa, para lo cual deberá seguir el proceso de afiliación de parte establecido en el numeral 6.2.1. de la presente Directiva.

7.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER REINCORPORADO AL PROGRAMA CONTIGO

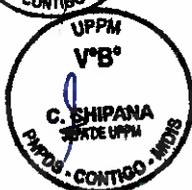
La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, verificará de manera simultánea el cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3. de la presente Directiva.

7.4. LISTADO NOMINAL DE POTENCIALES REINCORPORADOS AL PROGRAMA CONTIGO

7.4.1. Para los procesos de reincorporación de oficio, la Unidad de Operaciones y Transferencias emitirá un informe técnico, debidamente sustentado a la Coordinación Técnica, solicitando la aprobación para la incorporación de las personas con discapacidad señaladas en el informe en mención al Listado Nominal de Potenciales Reincorporados al Programa CONTIGO.

7.4.2. La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, identificará las solicitudes de afiliación de parte al Programa CONTIGO que corresponda a usuarios/as desafiliados/as para proceder con su incorporación al Listado Nominal de Potenciales Reincorporados al Programa CONTIGO.

7.4.3. La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, elaborará el Listado Nominal de Potenciales Reincorporados al Programa CONTIGO, debiendo precisar en el referido listado la modalidad de



reincorporación (de oficio o de parte); el mismo que deberá ser validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias.

8. AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

8.1. DISPOSICIONES GENERALES

Establecer los criterios y requisitos para autorizar a un/a cuidador/a el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago.

De acuerdo al siguiente criterio de prelación:

- A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda.
- A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el/la beneficiario/a.
- A solicitud de una persona que viva con el/la beneficiario/a y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de este/a.

La autorización para el cobro de la pensión no contributiva será aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y tendrá la vigencia de un (01) año; pudiendo ser renovada o revocada.

8.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.2.1. MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PARTE

- Cuando se trate de potenciales usuarios/as que solicitaron la afiliación de parte al Programa CONTIGO, se trabajará en función a lo declarado en el punto 2 "Información del/de la autorizado/a" del Formato PC 1000.
- Cuando se trate de usuarios/as del Programa CONTIGO, que requieran autorización de cobro de la pensión no contributiva; deberá presentarse al Programa el Formato PC 1000.
- Cuando se trate de usuarios/as del Programa CONTIGO menores de edad cuyo cuidador/a no sea su padre o madre, el Programa requerirá adicionalmente al Formato PC 1000, un informe original de condición social/legal emitido por Oficina Municipal de Atención a la Persona con



Discapacidad – OMAPED, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA o Juez de Paz.

- iv) Cuando se trate de potenciales usuarios/as o usuarios/as menores de edad, que se encuentren en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de una familia acogedora, ya sea extensa o tercero, el Programa requerirá adicionalmente al Formato PC 1000 un informe de la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP o del Juzgado de Familia o Mixto (Anexo N° 04).
- v) Cuando se trate de potenciales usuarios/as o usuarios/as mayores de edad, que no puede expresar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilita su traslado y se encuentren en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta), el Programa requerirá adicionalmente al Formato PC 1000 un informe del representante del Centro de Acogida Residencial – CAR (Anexo N° 04).



8.2.2. MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE OFICIO

Cuando se trate de potenciales usuarios/as menores de edad o cuando el Programa CONTIGO identifique potenciales usuarios/as mayores de edad que, por su condición de discapacidad no le permita manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilite su traslado a un punto de pago, se requerirá de manera obligatoria el Formato PC 1000; para lo que, se procederá de la siguiente manera:

- i) El Programa CONTIGO, en el mismo acto de notificación previsto en el numeral 6.2.5. de la presente Directiva, requerirá al solicitante la presentación del Formato PC 1000.
- ii) A través de la Unidad de Acompañamiento y las Unidades Territoriales o quienes hagan sus veces, el Programa CONTIGO desarrollará las estrategias necesarias para la recojo del Formato PC 1000.

8.2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER AUTORIZADO AL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

La Coordinación de Autorización y Renovación o quien haga sus veces, verificará en simultáneo el cumplimiento de los requisitos para tener la

- ii) En el referido listado, se deberá consignar: ubigeo, datos generales del potencial usuario/a, de su cuidador/a y otros.

8.2.5. ACCIONES DE MONITOREO

Para los casos en los que los/as usuarios/as cuenten con una autorización de cobro de la pensión no contributiva y residan en un Centros de Acogida Residencial CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de familias acogedoras, ya sea extensa o tercero. La Unidad de Acompañamiento realiza de manera especial y en forma periódica las visitas de seguimiento, supervisión y control; a fin de verificar el buen uso de la pensión no contributiva.

9. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

9.1. DISPOSICIONES GENERALES

Establecer los criterios y requisitos para la renovación automática de la autorización de cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que por su condición de discapacidad no le permita manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilite su traslado a un punto de pago, que cuenten con una autorización vigente.

La renovación automática de la autorización para el cobro de la pensión no contributiva será aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y tendrá la vigencia de un (01) año.

9.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 9.2.1. La Coordinación de Autorización y Renovación o quien haga sus veces, con una anticipación no menor de dos (02) meses al vencimiento de la autorización; será responsable de realizar las siguientes acciones:

- Verificación del estado de supervivencia de los/as autorizados/as, para lo cual solicitará el cotejo de datos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- Verificación en línea con la base del Padrón General de Hogares (PGH) de la composición del hogar del usuario/a, para verificar que el/la autorizado/a continúe residiendo en la misma vivienda.

- 9.2.2. La Coordinación de Autorización y Renovación o quien haga sus veces, remitirá un informe a la Unidad de Operaciones y Transferencias con el



listado de usuarios/as y sus autorizados que cumplan y no cumplan con los requisitos para la renovación automática de la autorización de cobro. En aquellos casos en los que no cumpla los requisitos señalados en el numeral anterior, se deberá iniciar el procedimiento de autorización de cobro de la pensión no contributiva de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.1.

9.2.3. La Unidad de Operaciones y Transferencias emitirá a la Coordinación Técnica un informe técnico en el que sustente la renovación automática de la autorización de cobro de la pensión no contributiva.

9.2.4. La Coordinación Técnica remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, el informe correspondiente recomendando la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la renovación automática de la autorización de cobro de la pensión no contributiva.

9.2.5. La Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces emitirá opinión legal y proyectará la Resolución de Dirección Ejecutiva para su aprobación.

9.2.6. La Dirección Ejecutiva emitirá la Resolución de Dirección Ejecutiva de renovación automática de autorización de cobro de la pensión no contributiva.

9.2.7. La Unidad de Comunicación e Imagen o quien haga sus veces se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes para la publicación y difusión de la Resolución de Dirección Ejecutiva.

10. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

10.1. DISPOSICIONES GENERALES

Establecer los criterios y requisitos para la revocación de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO.

10.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10.2.1. REVOCACIÓN DE OFICIO



Proceso a través del cual el Programa CONTIGO identifica los casos para la revocatoria de las autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva, producto de las siguientes consideraciones:

- i) Hallazgos de las visitas de monitoreo y/o supervisión que se realice.
- ii) Alerta de indicios donde el/la usuario/a del Programa se encuentre en riesgo o la pensión no contributiva no esté cumpliendo con su finalidad.
- iii) Para los casos específicos en los que el/la usuario/a se encuentre en un Centro de Acogida Residencial – CAR (público, privado o de gestión mixta) o se encuentra a cargo de una familia acogedora, ya sea extensa o tercero; la Unidad de Acompañamiento solicita a la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP un informe bimestral, consultando la permanencia del usuario/a en referido centro. Si la UPE comunica que el/la usuario/a no se encuentra acogido en el CAR, se inicia el procedimiento para la revocatoria de autorización al cobro de la pensión no contributiva.



a) Procesamiento para la revocatoria de oficio

- i) Una vez recepcionada la alerta, denuncia u otro, en el que se requiera la revocación de la autorización de cobro, se generará un número de expediente.
- ii) En el plazo máximo de un (01) día hábil se derivará a la Unidad de Acompañamiento o quien haga sus veces, quien a su vez, en el mismo plazo asignará a un especialista.
- iii) En el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, el especialista será el encargado de desarrollar las acciones necesarias para verificar la veracidad de los documentos contenidos en el expediente, debiendo emitir un informe debidamente motivado, de acuerdo a los criterios establecidos en la "Directiva de Acompañamiento" y de considerarse necesaria la revocación deberá adjuntarse el Formato PC 1000 para solicitar la autorización de cobro de la pensión no contributiva al cuidador/a del usuario/a, en los casos que corresponda.
- iv) La Unidad de Acompañamiento o quien haga sus veces, procederá a realizar las acciones pertinentes en atención a la recomendación contenida en el informe emitido por el Especialista. En caso de

proceder la revocación, remitirá a la Coordinación Técnica el referido informe, quien, a su vez, derivará a Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, para el pronunciamiento legal.

- v) La Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, tendrá el plazo máximo de tres (03) días hábiles para remitir a la Coordinación Técnica el pronunciamiento respectivo.
- vi) La Coordinación Técnica derivará el expediente a la Unidad de Operaciones y Transferencias; quien a su vez asignará a la Coordinación de Autorización y Renovación para la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser autorizado/a al cobro de la pensión no contributiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.3. de la presente Directiva.



10.2.2. REVOCACIÓN DE PARTE

- i) Proceso a través del cual, el/la usuario/a del Programa CONTIGO o su cuidador/a solicita revocar la autorización de cobro de la pensión no contributiva, quién deberá presentar al Programa el Formulario de Revocatoria (Anexo 3) y el Formato PC 1000, en el caso de ser necesario.
- ii) Se generará un número de expediente al Formulario de Revocatoria, para ser derivado a la Unidad de Operaciones y Transferencias, quién a su vez, asignará el expediente a la Coordinación de Autorización y Renovación o quien haga sus veces
- iii) La Coordinación de Autorización y Renovación o quien haga sus veces evaluará lo solicitado en el Formulario de Revocatoria y en el Formato PC 1000, debiendo realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser autorizado/a al cobro de la pensión no contributiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.3. de la presente Directiva.



10.2.3. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

- i) La Unidad de Operaciones y Transferencias, remitirá a la Coordinación Técnica, un informe técnico sustentado la revocación de la autorización de cobro de la pensión no contributiva, y en el mismo acto, solicitará la autorización de cobro de la pensión no contributiva del cuidador/a consignado en el Formato PC 1000, en el caso de ser necesario.

- ii) La Coordinación Técnica emitirá el informe correspondiente para gestionar la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva, derivando los actuados a la Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, para la emisión de la opinión legal respectiva.
- iii) La Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, emite opinión legal y proyecta la Resolución de Dirección Ejecutiva para su aprobación.
- iv) La Dirección Ejecutiva, emite la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente.
- v) La Unidad de Comunicación e Imagen o quien haga sus veces, se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes para la publicación y difusión de la Resolución de Dirección Ejecutiva.



11. ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS

11.1. DISPOSICIONES GENERALES

El Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO será generado por la Unidad de Operaciones y Transferencias con periodicidad bimestral, para lo cual utilizará como insumos:

- a) Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO correspondiente al bimestre anterior.
- b) Listado Nominal de Potenciales Reincorporados al Programa CONTIGO correspondiente al último día hábil del mes previo a la elaboración del Padrón General de Usuarios.
- c) Listado Nominal de Potenciales Usuarios del Programa CONTIGO correspondiente al último día hábil del mes previo a la elaboración del Padrón General de Usuarios.



11.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

11.2.1. La Unidad de Operaciones y Transferencia verificará el estado de supervivencia de las personas con discapacidad consignadas en los insumos precisados en el acápite anterior, para lo cual solicitará información al respecto al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

11.2.2. Respecto a los insumos precisados en las Disposiciones Generales del presente artículo, la Coordinación de Afiliaciones deberá verificar los siguientes requisitos:

corrientes de los/as cuidadores/as que formen parte del Listado Nominal de Cuidadores.

11.2.8. El Padrón General Preliminar de Usuarios, será validado por la Unidad de Operaciones y Transferencia mediante informe técnico sustentatorio, el mismo que deberá precisar el procesamiento de la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización para la determinación del Padrón General de Usuarios.

11.2.9. Con el informe técnico sustentatorio de la Unidad de Operaciones y Transferencia, la Coordinación Técnica emitirá el informe correspondiente y gestionará el trámite de aprobación del Padrón General de Usuarios, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

11.2.10. La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces, certificará el marco presupuestal necesario para la entrega de la pensión no contributiva.

11.2.11. La Unidad de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, emite opinión legal y proyecta la Resolución de la Dirección Ejecutiva para la aprobación del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO.

11.2.12. La Dirección Ejecutiva, emite la Resolución de Dirección Ejecutiva, que aprueba el Padrón General de Usuarios del bimestre-año en curso.

11.2.13. Posterior a la emisión del Padrón General de Usuarios, la Unidad de Comunicación e Imagen o quien haga sus veces, se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes para la publicación y difusión de la misma.

11.3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE USUARIOS/AS

11.3.1. La Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación del Padrón General de Usuarios del bimestre-año en curso, deberá actualizar la Base General de Datos de los Usuarios (continuadores/as, reincorporados/as, nuevos/as, suspendidos/as y desafiliados/as) del Programa CONTIGO.

11.3.2. La Coordinación de Afiliaciones debe garantizar la veracidad de los datos consignados en la Base General de Datos de los Usuarios del Programa CONTIGO; encargándose de adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



11.3.3. En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitido el Padrón General de Usuarios; la Coordinación de Afiliaciones o quien haga sus veces, elaborará un Boletín Estadístico que consolidará la información de los/as usuarios/as del Programa CONTIGO.

11.3.4. El Boletín Estadístico, presentará la caracterización de los usuarios/as del Programa CONTIGO según región, sexo, grupo etario y condición de pobreza, de la misma manera identificará usuarios/as que tienen acceso a otros programas sociales o que residen en zonas geográficas vulnerables como: VRAEM (Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro), pueblos indígenas, CODE Huallaga y de frontera; así como presentará algunos cruces de variables consideradas relevantes o de interés según los objetivos del Programa CONTIGO o del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

11.3.5. La Unidad de Operaciones y Transferencias, proveerá a la Dirección Ejecutiva, Coordinación Técnica y Unidades del Programa CONTIGO, la información estadística de los usuarios/as que se encuentre bajo su competencia y que sea requerida.



12. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos extraordinarios que no estén contemplados en la presente Directiva, serán evaluados por la Unidad de Operaciones y Transferencias y, conjuntamente con la opinión legal del área, elevados con un informe que contenga la recomendación correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Programa Contigo.



13. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en la presente Directiva de Afiliación, Elaboración de Padrón General de Usuarios y Autorización para el Cobro de la Pensión no Contributiva es de aplicación inmediata.



De manera extraordinaria, por un periodo de seis (6) meses posteriores a la aprobación de la presente directiva, se podrán utilizar indistintamente los formatos requeridos por la directiva derogada o por la directiva vigente con la finalidad de garantizar el acceso a la tramitación por parte de los/as usuarios/as del programa.

Deróguese parcialmente la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2019-MIDIS/PNPDS-DE, manteniéndose vigentes los numerales 6.5. Suspensión y Reincorporación, en lo relativo al procedimiento de suspensión y el 6.6 Desafiliación; las referencias normativas que

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 25 de 41

se señalen en los mencionados artículos se adecuarán a la presente directiva en lo que corresponda.

Deróguese el "Procedimiento para Autorizar el cobro de la pensión de los Usuarios/as mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE.

14. ANEXOS

- 14.1. Anexo N° 01: Formato PC 1000
- 14.2. Anexo N° 02: Formatos de Notificación
 - Formato N° 01: Notificación
 - Formato N° 02: Notificación Electrónica
 - Formato N° 03: Notificación por Mensaje de Texto
- 14.3. Anexo N° 03: Formulario de Revocatoria
- 14.4. Anexo N° 04: Pauta Técnica
- 14.5. Anexo N° 05: Flujograma





BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

ANEXO N° 02

Formato N° 01: Notificación

(Nombre del año)

Miraflores, de (mes) de 20(xx)

OFICIO/CARTA N° -20(xx)-MIDIS/PNPDS-DE

Señor
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 (Cargo)
 (Institución)
 (Dirección – Distrito – Provincia)
(Departamento). -

Asunto : (_____)

Referencia : (_____)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente en mi calidad de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; y, a la vez en atención al documento de la referencia, me permito manifestarle a usted lo siguiente:

1. El Programa CONTIGO, es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, que tiene por objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300.00 cada dos meses, a personas con discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

2. Los requisitos para acceder al Programa se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisados además en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo los siguientes:

- Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorgan a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

3. (DETALLAR EL ASUNTO DE LA REFERENCIA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración personal. Precisándole que, para cualquier consulta adicional podrá comunicarse al teléfono (consignar número) de nuestra institución.

Atentamente,

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 28 de 41

Formato N° 02: Notificación Electrónica

(Nombre del año)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° -2019-MIDIS/PNPDS-UOP

A : (Nombres y Apellidos)
(Cargo e Institución sólo si amerita)

Asunto :

- Observación de expediente.
- Cumplimiento de requisitos.
- No cumplimiento de requisitos.

(escoger una de las 3 opciones)

Fecha : Lima, ... de de 2019

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

- Producto de la revisión y análisis realizado al Expediente N° xxxxxx, se notifica que
- Por lo cual se recomienda
- Para la subsanación de expedientes, cuenta con un plazo de una vez recibida la presente notificación. (Solo en caso de observación de expediente, el mismo que debe ir acorde a lo dispuesto en la presente Directiva).

Atentamente,



Firma digital de la Coordinadora de la UOP

Formato N° 03: Notificación por Mensaje de Texto

Casos:

- a) **FUE OBSERVADO**
- b) **CUMPLE CON LOS REQUISITOS**
- c) **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS.**

Estimado/a señor/a:

El Programa Contigo informa que el proceso iniciado por usted, _____ Para mayor información comuníquese al N° _____ o escribanos al www.facebook.com/midiscontigo



Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 30 de 41

ANEXO N° 03

FORMATO RA 2000
(USO EXCLUSIVO PARA REVOCAR AUTORIZACIÓN DE COBRO)

FECHA:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO MOTIVO DE LA REVOCATORIA (marcar una opción)

- 1.1 Visita de monitoreo desde el Programa
- 1.2 Solicitud expresa del usuario/a
- 1.3 Visita al hogar de otro(s)
- 1.3.1 Detallar quien visitó el hogar

2. LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DEL USUARIO/A

A. Ubicación Geográfica

	UNIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1. DEPARTAMENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. PROVINCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. DISTRITO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. CENTRO POBLADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. NUCLEO URBANO	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ESPECIFICAR

B. Dirección del domicilio (visitado)

(1) Av. (2) Jr. (3) Calle (4) Pasaje (5) Carreteras (6) Otros

<input type="text"/>					
Piso	N°	Interior	Mz.	Lote	Km

REFERENCIA DE LA VIVIENDA (obligatoria)

C. Coordenadas de Georreferenciación de la vivienda (obligatorio)

LATITUD LONGITUD

3. INFORMACIÓN DEL USUARIO/A VISITADO

- 3.1 DNI:
- 3.2 FECHA DE NACIMIENTO:
- 3.3 APELLIDO PATERNO:
- 3.4 APELLIDO MATERNO:
- 3.5 NOMBRES:
- 3.6 CORREO ELECTRÓNICO:
- 3.7 TELÉFONO: (Celular)

4. INFORMACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN (marcar)

- 4.1 DNI:
- 4.2 APELLIDO PATERNO:
- 4.3 APELLIDO MATERNO:
- 4.4 NOMBRES:
- 4.5 PARENTESCO:
- 4.6 CORREO ELECTRÓNICO:
- 4.7 TELÉFONO: (Celular)



5. MOTIVO DE SOLICITUD DE REVOCATORIA (enumerado en el D.S 087-2016-MIDIS, artículo 12.2)

- 5.1 Solicitud de usuario/a
- 5.2 No vive en el mismo hogar con el usuario/a
- 5.3 El usuario/a muestra signos de ser víctima de violencia intrafamiliar
- 5.4 El usuario/a se encuentra en situación de abandono
- 5.5 Otros (especificar)



_____ FIRMA DEL SOLICITANTE HUELLA DIGITAL

DNI:

NOMBRES:

APELLIDOS:

DOCUMENTOS ADJUNTOS AL FORMATO:

- a. Informe de visita del Programa SI NO
- b. Fotografías SI NO
- c. Otros SI NO
 (especificar)
- d. Adjunta formato(s) de autorización SI NO
 (obligatorio si la condición del usuario/a lo requiere)



ANEXO N° 04

Pauta Técnica

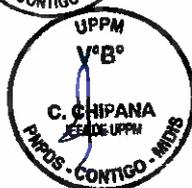
Para la elaboración del informe requerido en el apéndice iv) del numeral 8.2., se deberá tomar en cuenta los siguientes datos:

I. Para el caso de los menores de edad:

- Datos del usuario/a o potencial usuario/a.
- La Resolución Administrativa o Judicial que dispone la medida de protección de acogimiento residencial o acogimiento familiar, provisional o permanente.
- Nombre del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Datos del/a director/a del Centro de Acogida Residencial -- CAR.
- Modalidad del Centro de Acogida Residencial - CAR: público, privado o mixto.
- Resolución de acreditación vigente del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- El cargo y nombre de la persona designada para ser el/la autorizado/a para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO, conforme al criterio de prelación comprendidos en los literales a), b) y c) del numeral 12.4.2 del artículo 12 del Decreto Supremo 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP.

II. Para el caso de los mayores de edad:

- Datos del usuario/a o potencial usuario/a
- Datos completos del/a cuidador/a
- Nombre del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Modalidad del Centro de Acogida Residencial - CAR: público, privado o mixto.
- Resolución de acreditación vigente del Centro de Acogida Residencial - CAR.
- Resolución Judicial o mandato de la autoridad competente, que dispone la designación como apoyo temporal al/a Director/a del Centro de Acogida Residencial - CAR.





ANEXO N° 05





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

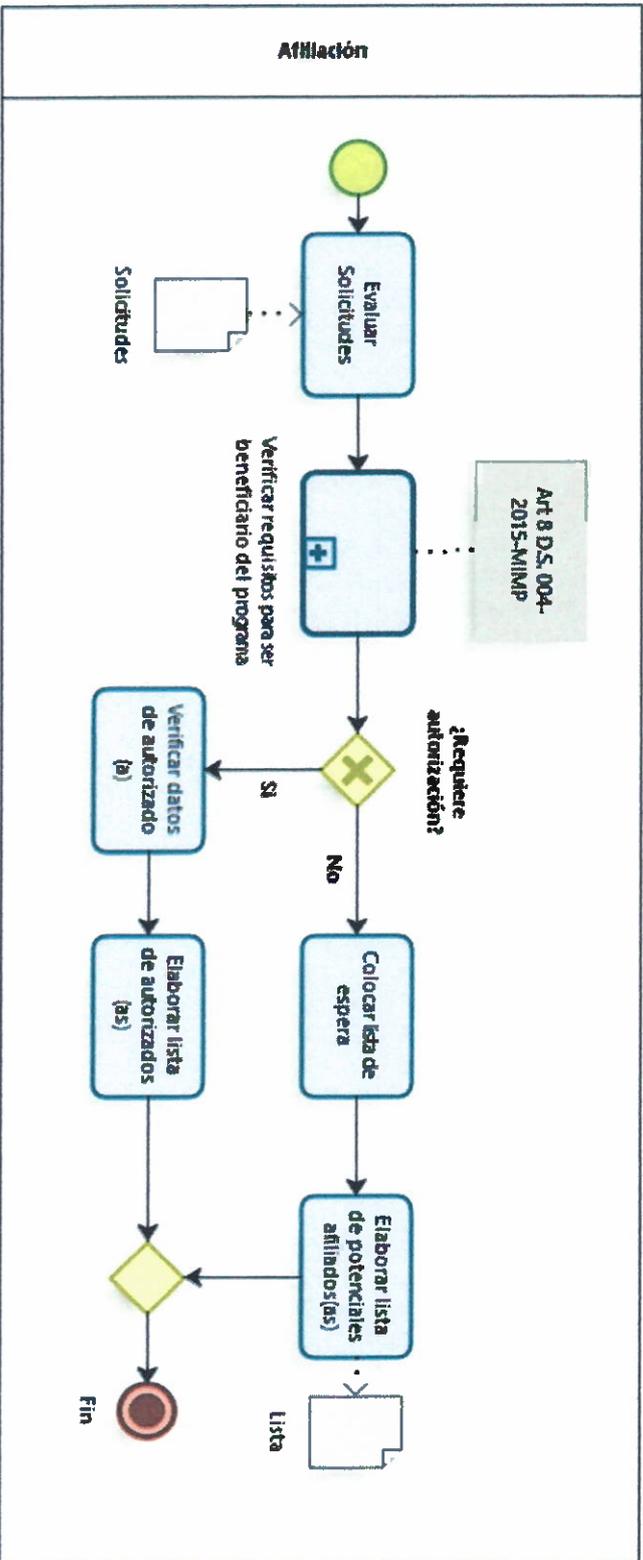
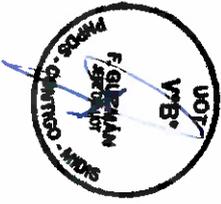
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Póliza no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - COMTICO

UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 34 de 41





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

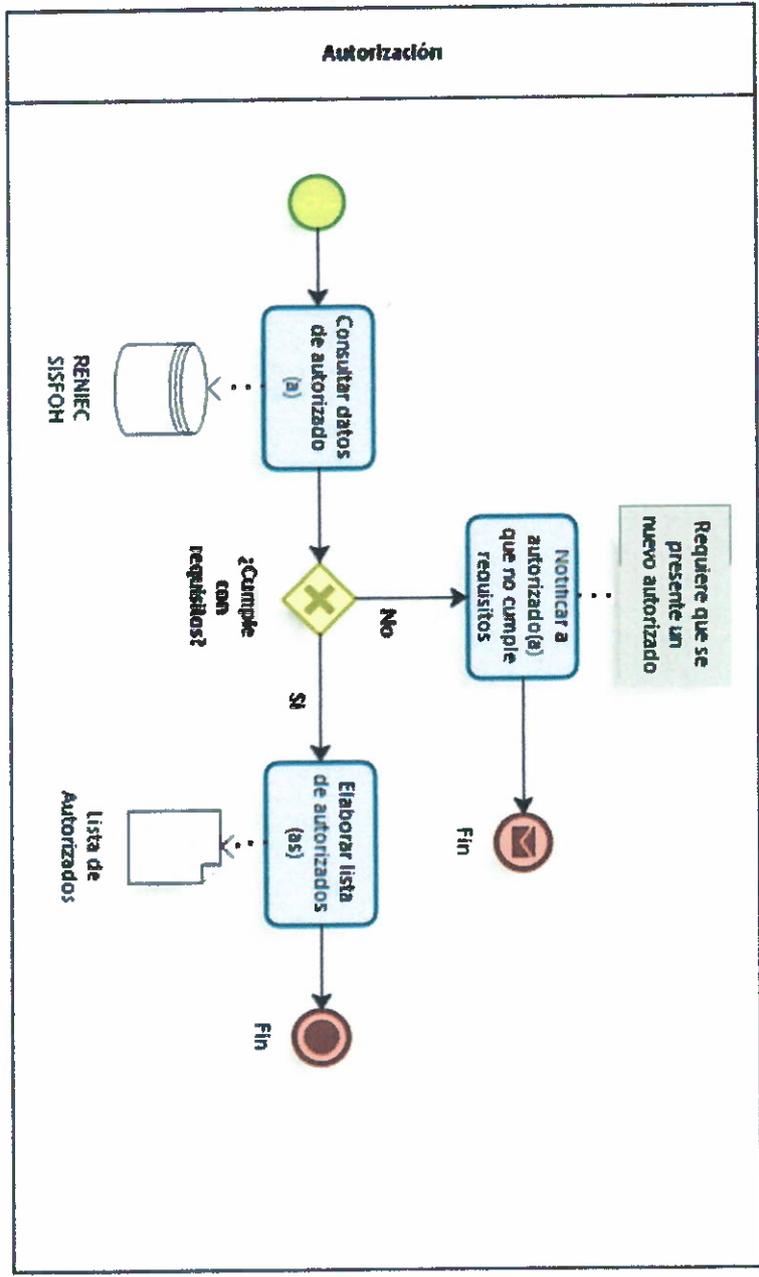
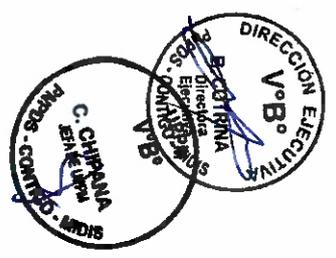
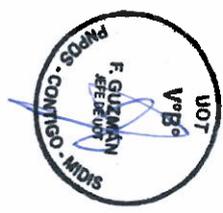
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - COPIFO

UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 38 de 41





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

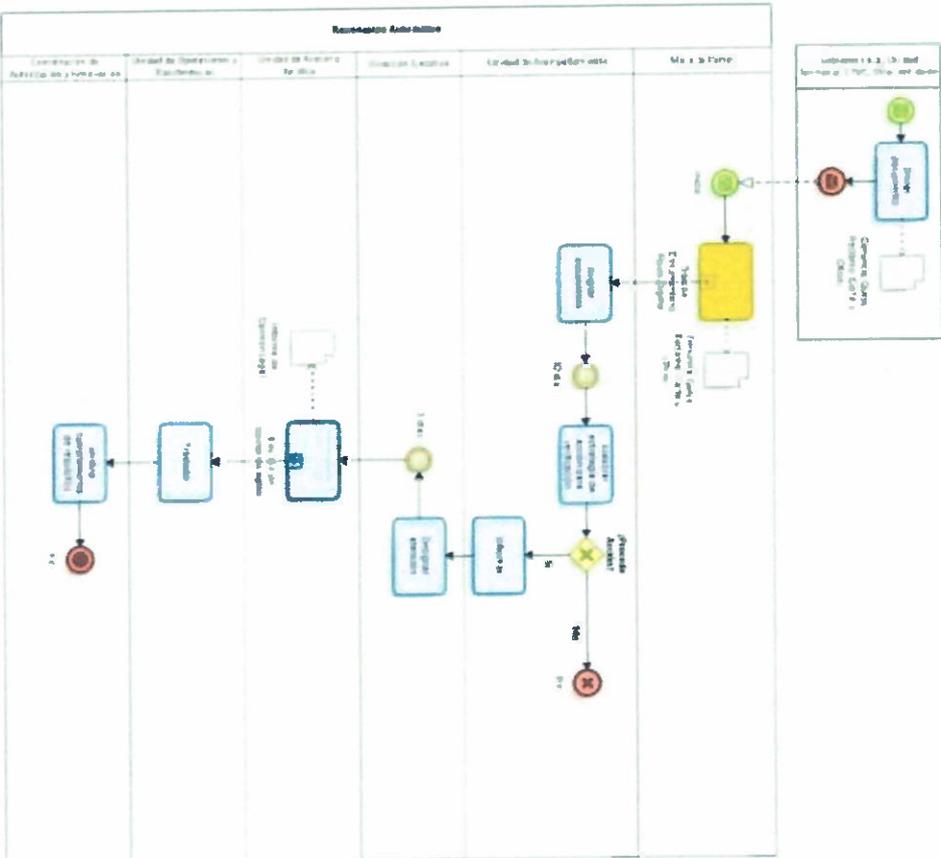
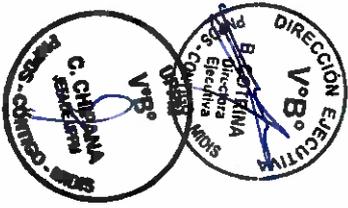
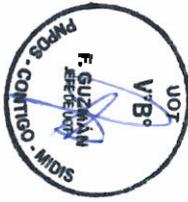
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Funcional de Entrega de la Pensión de Vejez a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

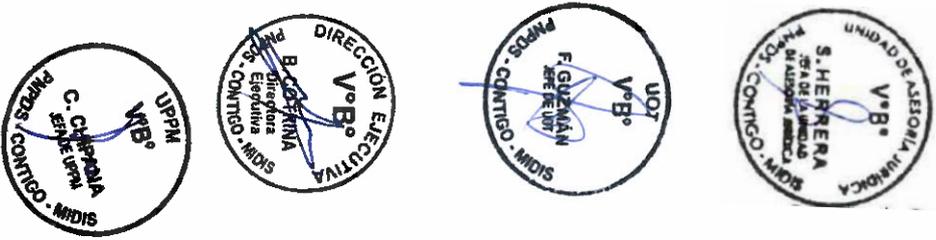
UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 38 de 41



Continúa



PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTICO

UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

Fecha de vigencia: 02/12/2019

Página 40 de 41

